

Mario Tomás Abréu Castillo, Miembro
Rodolfo González Estrella, Miembro

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del
mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130^o
de la Independencia y 110^o de la Restauración,

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N^o 3405, que autoriza la impresión de estampillas para fosforos
y cigarrillos.

(G. O. N^o 9302, del 24 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3405

VISTA la Ley de Especies Timbradas N^o 2461, del 18 de
julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo
55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1. Se autoriza la siguiente impresión de estampillas
para fósforos:

40.000,000 (CUARENTA MILLONES) de estampillas pa-
ra fósforos del tipo de RD\$0.01, color azul.

Estas estampillas serán impresas en tamaño de dos y medio
centímetros de ancho por cuatro centímetros de largo con el si-

guiente diseño: en el centro y dentro de una figura rectangular el número (1), encima de este número la palabra "Centavos", y debajo la palabra "Fósforos"; en la parte superior se leerá "República Dominicana", "Rentas Internas".

Art. 2. Se autoriza la siguiente impresión de estampillas para cigarrillos:

40,000,000 (CUARENTA MILLONES) estampillas para cajetillas de 10 cigarrillos de fabricación nacional, del tipo de RD\$0.09, color turquesa.

Estas estampillas serán impresas en tamaño de veintiseis (26) milímetros de ancho por cuarentitres (43) milímetros de largo; ambas se imprimirán en cantidades de cien (100) estampillas en cada hoja. llevarán las siguientes inscripciones: en la parte superior "República Dominicana-Rentas Internas", al centro, el número y de bajo de este número la palabra "Cigarrillos".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de abril del año mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración,

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3406, que autoriza la impresión de estampillas para cigarrillos.

(G. O. Nº 9302, del 24 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3406

VISTA la Ley de Especies Timbradas Nº 2461, del 18 de julio de 1950;